



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N°14-2024/DEP.02**

Lima, 4 de abril de 2024

**VISTOS:**

El Resumen Ejecutivo No. 05-2024/DEP.02 de fecha 03 de abril de 2024, el Acuerdo Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES No. 266-1-2024-Anillo Vial Periférico de fecha 4 de abril de 2024 y el Informe No. 11-2024/DEP.02;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta s/n de fecha 14 de marzo de 2013 el consorcio conformado por las empresas Cintra Infraestructuras S.A. y JJC Contratistas Generales presentó ante PROINVERSIÓN la Iniciativa Privada Cofinanciada “Anillo Vial Periférico” (Proyecto);

Que, mediante Acuerdo Comité Pro Integración 288-1-2013-IP, adoptado en la sesión 288 del 10 de abril de 2013, PROINVERSION admitió a trámite la Iniciativa Privada;

Que, mediante Oficio N° 432-2013-MML-GMM y Oficio N° 0103-2013-MTC/1, ambos de fecha 10 de mayo de 2013, se recibió la opinión favorable de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) respectivamente, en calidad de entidades competentes sobre la relevancia y prioridad del Proyecto;

Que mediante Oficio N° 6494-2016-EF/63.01, del 14 de diciembre de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunica a Proinversión la Declaratoria de Viabilidad del Proyecto;

Que, mediante Resumen Ejecutivo N° 001-2017/DEP.02 del 19 de setiembre de 2017, PROINVERSIÓN aprobó el Informe de Aplicación de Criterios de Elegibilidad de la Iniciativa Privada, iniciando la Fase de Estructuración del Proyecto;

Que, la Declaratoria de Interés (DI) del Proyecto ha sido aprobada mediante Acuerdo N° 246-1-2023-AVP del 28 de noviembre de 2023, adoptado por el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Transportes y Comunicaciones – Pro Transportes y Comunicaciones en Sesión N° 246 del 27 de noviembre de 2023 y ratificada por Acuerdo PROINVERSION N° 135-1-2023-CD, del 4 de diciembre de 2023;

Que, mediante Carta S/N del 18 de diciembre de 2023, el Proponente presenta la solicitud de modificación de la conformación del “Consortio Anillo Vial Periférico”, y mediante Oficio N° 66-2023-PROINVERSION-DEP.02, del 20 de diciembre de 2023, PROINVERSIÓN comunica al Proponente que la solicitud ha sido aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N 83-2023/DEP.02. En ese sentido, el Consortio “Anillo Vial Periférico”, proponente de la Iniciativa Privada Cofinanciada Anillo Vial Periférico, queda conformado por las empresas Cintra Infraestructuras S.E., Acciona Concesiones de Infraestructuras S.L., y Sacyr Concesiones Perú S.A.C.;

Que, de acuerdo con el párrafo 88.1 del artículo 88 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, los días 29 y 30 de diciembre de 2023 se publicó la DI del proyecto asociado a la IPC “Anillo Vial Periférico” en el Diario Oficial “El Peruano” y el portal institucional de PROINVERSIÓN. A partir del día siguiente de esta fecha, se inició el cómputo del plazo de noventa (90) días, a fin de que terceros interesados expresen su interés en la IPC;

Que, el día 1 de abril de 2024 se cumplió el plazo de noventa (90) días calendario para la presentación de Expresiones de Interés respecto a la IPC “Anillo Vial Periférico”, no presentándose terceros interesados en el Proyecto, conforme consta de la revisión de los documentos trasladados por la Jefatura de Gestión Documentaria a través del Memorándum N° 29-2024-SG-GD, de fecha 02 de abril de 2024;

Que, mediante Acuerdo Comité Pro Transportes y Comunicaciones No. 266-1-2024-Anillo Vial Periférico de fecha 4 de abril de 2024, el Comité acordó elevar la propuesta a la Dirección Ejecutiva de Proinversión para la aprobación de la Adjudicación Directa del proyecto “Anillo Vial Periférico” al Consorcio Anillo Vial Periférico, proponente de la Iniciativa Privada Cofinanciada que originó el indicado proyecto.

Que, mediante Acuerdo Proinversión N° 127-1-2023-CD, el Consejo Directivo de Proinversión dispuso delegar en la Dirección Ejecutiva de Proinversión, entre otras, la función de Aprobar la adjudicación directa de Iniciativas Privadas.

Que, por su parte, conforme a lo dispuesto en el inciso bb) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Dirección Ejecutiva tiene entre sus funciones la de ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Consejo Directivo.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del párrafo 16.3 del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, por delegación, la Adjudicación Directa del proyecto “Anillo Vial Periférico” al Consorcio Anillo Vial Periférico, conformado por las empresas Cintra Infraestructuras S.E., Acciona Concesiones de Infraestructuras S.L., y Sacyr Concesiones Perú S.A.C., proponente de la Iniciativa Privada Cofinanciada que originó el indicado proyecto.

**Artículo 2.-** Comunicar la presente Resolución al Consejo Directivo, el Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, a la Dirección Especial de Proyectos y al Director de Proyecto.

Regístrese y comuníquese.

**JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**